

**IQUIQUE, 18 de junio de 2019.-**

**DECRETO EXENTO N° 1544.-**

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat, ha expedido el siguiente Decreto:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

a.- Lo dispuesto en la Ley N° 18.368, del 30 de noviembre de 1984 y el D.F.L. N° 1 del 28 de mayo de 1985, el Decreto N° 580 del 28.12.2015, todos del Ministerio de Educación Pública, el Decreto N° 34 de 27.01.2016, el Decreto Exento N° 0103 de 15.01.2019.-

b.- El Memorando N° 102077 de la Dirección General de Relaciones Internacionales, de fecha 28.05.2019, que solicita la emisión del presente instrumento.

**DECRETO:**

1.- Regularizase la aprobación del Convenio de Colaboración suscrito con **UNIVERSIDAD DE GRANADA (REINO DE ESPAÑA)**, de acuerdo a los términos contenidos en el documento adjunto, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD  
ARTURO PRAT (CHILE) Y  
LA UNIVERSIDAD DE GRANADA (REINO DE ESPAÑA)**

**REUNIDOS**

De una parte, el Sr. D. Gustavo Soto Bringas, en nombre y representación de la Universidad Arturo Prat (Chile), de la que es Rector en virtud de Decreto Supremo N°580, de 28 de diciembre de 2015, del Ministerio de Educación del Gobierno de Chile, actuando con las atribuciones que le confieren el artículo 3° del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 1985, del Ministerio de Educación, que fija el Estatuto de la Universidad Arturo Prat.

Y de otra, la Sra. D.<sup>a</sup> María Pilar Aranda Ramírez, en nombre y representación de la Universidad de Granada (Reino de España) de la que es Rectora Magnífica en virtud del Decreto 157/2015, de 19 de junio (BOJA n° 119, de 22 de junio de 2015), actuando con las atribuciones que le confieren el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 45, k) de los Estatutos de la Universidad de Granada,

**EXPONEN**

**I.-** Que en función de su naturaleza y objetivos, la Universidad de Granada y la Universidad Arturo Prat, que suscriben el presente Convenio, están llamadas a desempeñar un papel fundamental en el acercamiento entre los dos países.

**III.-** Que la Universidad Arturo Prat y la Universidad de Granada tienen campos de interés común e idénticos fines académicos, científicos y culturales.

**IV.-** Que ambas Instituciones están interesadas en estrechar los vínculos culturales, científicos y académicos entre Chile y España.

POR TODO ELLO, deciden concertar el presente Convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** Constituye el objeto del presente Convenio Marco el desarrollo de relaciones académicas, culturales y científicas entre la Universidad Arturo Prat y la Universidad de Granada, para lo cual se facilitará un intercambio sobre las especialidades, planes de estudios y calendarios actuales. Se informaran ambas Instituciones sobre proyectos de investigación que se estén llevando a cabo en temas de interés común.

**SEGUNDA.-** Asimismo se fomentará el intercambio de personal docente e investigador entre ambas Instituciones, de manera que se facilite que los profesores de una de ellas puedan enseñar en la otra Institución durante un plazo de tiempo determinado, de acuerdo a lo dispuesto en la normativa vigente en cada Institución.

Por lo que se refiere a la Universidad de Granada, la financiación correspondiente se obtendrá acudiendo a los concursos oficiales que se convoquen al efecto, así como con cargo a las convocatorias oficiales de la Universidad de Granada o a los Presupuestos de los Departamentos, Centros o Institutos Universitarios de Investigación.

Se facilitará, asimismo, la participación de investigadores de las respectivas Universidades en Planes de Investigación conjuntos.

**TERCERA.-** Cada una de las dos Universidades ofrecerá a los profesores, investigadores y posgraduados o estudiantes de Tercer Ciclo de la otra que la visiten un trato similar al que reciben sus propios profesores, investigadores y estudiantes, facilitando el acceso a sus servicios académicos, científicos y culturales, y aceptando los estudios realizados en la otra Institución como equiparados a los propios, dentro de los límites que establezca la legislación vigente en cada país y los pertinentes acuerdos de desarrollo entre ambas partes.

**CUARTA.-** Asimismo, cada una de las dos Instituciones facilitará la publicación conjunta de libros y la inclusión de trabajos de especialistas de la otra Institución en sus propias revistas especializadas, siempre que se ajusten a las normas vigentes en cada publicación.

**QUINTA.-** Se establecerán periódicamente encuentros entre Profesores e Investigadores de ambas Instituciones de áreas similares de especialización, con objeto de que puedan intercambiar sus experiencias y conocimientos, así como para facilitar su colaboración en proyectos comunes.

**SEXTA.-** Con objeto de poder llevar a cabo este programa de colaboración, ambas Instituciones nombrarán una Comisión Conjunta integrada por dos representantes de cada Institución, que establecerán los programas concretos, de acuerdo con los Estatutos y posibilidades económicas de cada una, y que vigile su puesta en práctica, así como su posible mejora.

Para cada iniciativa concreta, la Comisión aprobará expresamente una propuesta de adenda, convenio o acuerdo específico en el que se detalle la actividad a realizar, personas e instituciones implicadas, medios disponibles, presupuesto y financiación. Estos acuerdos, que serán firmados por las mismas partes que hayan suscrito el Convenio Marco, formarán parte de éste como anexos, y deberán formalizarse con una antelación mínima de tres meses a la ejecución de las actividades.

**OCTAVA.-** El presente Convenio entrará en vigor a partir de su firma del mismo por ambas partes y tendrá una duración de cuatro (4) años, salvo que una de las partes notifique a la otra su deseo en contra antes de la finalización del mismo.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo máximo de los cuatro años previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro (4) años adicionales o su extinción.

**NOVENA.-** Ambas partes acuerdan llevar a término los compromisos que deriven del presente Convenio y no se hayan concluido en el momento en que expire su validez.

**DÉCIMA.-** Los firmantes del presente Convenio consienten que su texto íntegro, incluidos sus datos de carácter personal, se haga público en la página web de la Universidad de Granada.

**UNDÉCIMA.-** Toda diferencia, conflicto de interés o problemas derivados de la aplicación o interpretación del presente Convenio será resuelta en primera instancia por los coordinadores de las partes y en segunda instancia por los respectivos rectores o por las personas que estos designen.

En el caso de no ser posible una solución amigable y resultar procedente litigio judicial, las partes acuerdan, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, someter el conflicto a la jurisdicción y competencia de los tribunales del país de la parte demandada.

Los representantes de ambas Instituciones firman el presente Convenio, en dos ejemplares originales igualmente válidos y estampan en ellos sus respectivos sellos en la fecha y lugar mencionados.

**POR LA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT    POR LA UNIVERSIDAD DE GRANADA**

**El Rector,  
Gustavo Soto Bringas**

**La Rectora,  
María Pilar Aranda Ramírez**

En           , a           de           de 2018

En Granada, a 3 de Abril de 2019

**COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.**

  
**ELSA BRAVO LINARES**  
Secretario General (S)

**DISTRIBUCIÓN:**

Según envío vía email a base de datos decretos-2019.-  
GSB/EBL/rec

  
**GUSTAVO SOTO BRINGAS**  
Rector  
**CURSADO**  
**CONTRALORIA INTERNA**  
**UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**

  
**27 JUN. 2019**

## MEMORANDUM

RECIBIDO SECRETARÍA GENERAL

Fecha : 28 MAYO 2019

Nº Reg.: 700.-

**A : SR. EDMUNDO CORTES SAAVEDRA**  
Secretario General / Secretaría General / Sede Iquique

**DE : SRA(ITA). MARCELA QUINTANA LARA**  
Docente Directivo Superior / Dirección General De Relaciones Internacionales / Sede Iquique

**REF : SOLICITUD DECRETO CONVENIO INTERNACIONAL**

**FECHA : Martes, 28 de Mayo de 2019**

---

Estimado Edmundo,

Junto con saludar, solicito por favor decretar Convenio de Colaboración con la Universidad de Granada, España.

Se adjunta copia en formato Word.

Copia original se envía por libro de correspondencia.

Saludos,

MQL/mql

Cc: Viviana Rojas Guzman

Archivos Adjuntos:

convenio\_marco\_unapug\_marzo2019.doc



**MARCELA QUINTANA LARA**  
Docente Directivo Superior / Dirección General De Relaciones Internacionales  
CDT: 2019afabc55f3df69237f1





Universidad  
**ARTURO PRAT**  
del Estado de Chile



**UNIVERSIDAD  
DE GRANADA**

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT (CHILE) Y LA UNIVERSIDAD DE GRANADA (REINO DE ESPAÑA)

### REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Gustavo Soto Bringas, en nombre y representación de la **Universidad Arturo Prat (Chile)** de la que es Rector en virtud de Decreto Supremo N°580, de 28 de diciembre de 2015, del Ministerio de Educación del Gobierno de Chile, actuando con las atribuciones que le confieren el artículo 3° del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 1985, del Ministerio de Educación, que fija el Estatuto de la Universidad Arturo Prat.

Y de otra, la Sra. D.<sup>a</sup> María Pilar Aranda Ramírez, en nombre y representación de la **Universidad de Granada (Reino de España)** de la que es Rectora Magnífica en virtud del Decreto 157/2015, de 19 de junio (BOJA n° 119, de 22 de junio de 2015), actuando con las atribuciones que le confieren el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 45, k) de los Estatutos de la Universidad de Granada,

### EXPONEN

I.- Que en función de su naturaleza y objetivos, la Universidad de Granada y la Universidad Arturo Prat, que suscriben el presente Convenio, están llamadas a desempeñar un papel fundamental en el acercamiento entre los dos países.

II.- Que el intercambio de experiencias y conocimientos culturales, científicos y técnicos – con intereses comunes tanto en formación como en administración – entre profesores, estudiantes y personal administrativo de ambas Instituciones resulta del mayor interés para el progreso de su vida académica.

III.- Que la Universidad Arturo Prat y la Universidad de Granada tienen campos de interés común e idénticos fines académicos, científicos y culturales.

IV.- Que ambas Instituciones están interesadas en estrechar los vínculos culturales, científicos y académicos entre Chile y España.

POR TODO ELLO, deciden concertar el presente Convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes



Universidad  
**ARTURO PRAT**  
del Estado de Chile



**UNIVERSIDAD  
DE GRANADA**

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** Constituye el objeto del presente Convenio Marco el desarrollo de relaciones académicas, culturales y científicas entre la Universidad Arturo Prat y la Universidad de Granada, para lo cual se facilitará un intercambio sobre las especialidades, planes de estudios y calendarios actuales. Se informaran ambas Instituciones sobre proyectos de investigación que se estén llevando a cabo en temas de interés común.

**SEGUNDA.-** Asimismo se fomentará el intercambio de personal docente e investigador entre ambas Instituciones, de manera que se facilite que los profesores de una de ellas puedan enseñar en la otra Institución durante un plazo de tiempo determinado, de acuerdo a lo dispuesto en la normativa vigente en cada Institución.

Por lo que se refiere a la Universidad de Granada, la financiación correspondiente se obtendrá acudiendo a los concursos oficiales que se convoquen al efecto, así como con cargo a las convocatorias oficiales de la Universidad de Granada o a los Presupuestos de los Departamentos, Centros o Institutos Universitarios de Investigación.

Se facilitará, asimismo, la participación de investigadores de las respectivas Universidades en Planes de Investigación conjuntos.

**TERCERA.-** Cada una de las dos Universidades ofrecerá a los profesores, investigadores y posgraduados o estudiantes de Tercer Ciclo de la otra que la visiten un trato similar al que reciben sus propios profesores, investigadores y estudiantes, facilitando el acceso a sus servicios académicos, científicos y culturales, y aceptando los estudios realizados en la otra Institución como equiparados a los propios, dentro de los límites que establezca la legislación vigente en cada país y los pertinentes acuerdos de desarrollo entre ambas partes.

**CUARTA.-** Asimismo, cada una de las dos Instituciones facilitará la publicación conjunta de libros y la inclusión de trabajos de especialistas de la otra Institución en sus propias revistas especializadas, siempre que se ajusten a las normas vigentes en cada publicación.

**QUINTA.-** Se establecerán periódicamente encuentros entre Profesores e Investigadores de ambas Instituciones de áreas similares de especialización, con objeto de que puedan intercambiar sus experiencias y conocimientos, así como para facilitar su colaboración en proyectos comunes.

**SEXTA.-** Con objeto de poder llevar a cabo este programa de colaboración, ambas Instituciones nombrarán una Comisión Conjunta integrada por dos representantes de cada Institución, que establecerán los programas concretos, de acuerdo con los Estatutos y posibilidades económicas de cada una, y que vigile su puesta en práctica, así como su posible mejora.

Para cada iniciativa concreta, la Comisión aprobará expresamente una propuesta de adenda, convenio o acuerdo específico en el que se detalle la actividad a realizar, personas e instituciones implicadas, medios disponibles, presupuesto y financiación. Estos acuerdos, que serán firmados por



Universidad  
**ARTURO PRAT**  
del Estado de Chile



**UNIVERSIDAD  
DE GRANADA**

las mismas partes que hayan suscrito el Convenio Marco, formarán parte de éste como anexos, y deberán formalizarse con una antelación mínima de tres meses a la ejecución de las actividades.

**SÉPTIMA.-** El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas.

**OCTAVA.-** El presente Convenio entrará en vigor a partir de su firma del mismo por ambas partes y tendrá una duración de cuatro (4) años, salvo que una de las partes notifique a la otra su deseo en contra antes de la finalización del mismo.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo máximo de los cuatro años previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro (4) años adicionales o su extinción.

**NOVENA.-** Ambas partes acuerdan llevar a término los compromisos que deriven del presente Convenio y no se hayan concluido en el momento en que expire su validez.

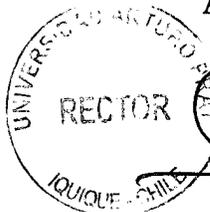
**DÉCIMA.-** Los firmantes del presente Convenio consienten que su texto íntegro, incluidos sus datos de carácter personal, se haga público en la página web de la Universidad de Granada.

**UNDÉCIMA.-** Toda diferencia, conflicto de interés o problemas derivados de la aplicación o interpretación del presente Convenio será resuelta en primera instancia por los coordinadores de las partes y en segunda instancia por los respectivos rectores o por las personas que estos designen.

En el caso de no ser posible una solución amigable y resultar procedente litigio judicial, las partes acuerdan, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, someter el conflicto a la jurisdicción y competencia de los tribunales del país de la parte demandada.

Los representantes de ambas Instituciones firman el presente Convenio, en dos ejemplares originales igualmente válidos y estampan en ellos sus respectivos sellos en la fecha y lugar mencionados.

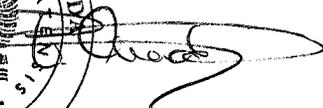
**POR LA UNIVERSIDAD  
ARTURO PRAT**



  
El Rector,  
Gustavo Soto Bringas

**POR LA UNIVERSIDAD DE  
GRANADA**



  
La Rectora,

**María Pilar Aranda Ramírez**

En Iquique, a      de

de 2019    En Granada, a 3 de Abril    de 2019